

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FELANITX Y LA UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2019 CONCEDIDA A ESTA ENTIDAD

Felanitx, 3 de Mayo de 2019

REUNIDOS

Por un lado, el señor Jaume Monserrat Vaquero, que actúa en representación y como Alcalde del Ayuntamiento de Felanitx, con domicilio en la plaza Constitución, 1 de Felanitx, con NIF núm. 37335556R.

Y por otro, el Rector de la Universidad de las Islas Baleares, Magnífico Señor Llorenç Huguet Rotger, como representante de la misma, según lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el Decreto 64/2010, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la citada universidad.

EXPONEN

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal suficiente para suscribir convenios y obligarse, acuerdan voluntariamente suscribir este convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1. La UIB se compromete a proporcionar asesoramiento técnico y científico en el Ayuntamiento de Felanitx en cualquier tema relacionado con el patrimonio arqueológico.
2. La UIB, potenciará un proyecto de actuaciones en el ámbito del patrimonio arqueológico de Felanitx, y particularmente, los trabajos de investigación arqueológica, restauración, puesta en valor y de divulgación del yacimiento arqueológico de los Cerrados de Can Gaià. Este proyecto estará codirigido por el Dr. Bartolomé Salva y Simonet, profesor asociado de la UIB así como por los Sres. David Javaloyas Molina, Juan Fornés Bisquerra y Lorenzo Oliver Servera, miembros del grupo de investigación Arqueo UIB. Este proyecto se insertará dentro de las actividades del Grupo de Investigación ArqueoUIB dirigido por el Dr. Manel Calvo Trias, profesor titular del área de prehistoria de la UIB.
3. La UIB apoyará el grupo de investigación Closures de Can Gaià con sus infraestructuras científico-técnicas.
4. El Ayuntamiento de Felanitx, concederá a la UIB una subvención para el año de 2019 de 12.000 €, para financiar los gastos anuales de manutención, desplazamientos, trabajos técnicos, gastos de analíticas, así como otros gastos relacionados con el proyecto de excavaciones del poblado de navetas los Closures de Can Gaià. Este importe corresponde a la consignación prevista en el presupuesto municipal del ejercicio corriente a la partida núm. 2019/0 / 3360.480000.
5. En caso de que la UIB reciba durante el presente ejercicio de 2019 alguna subvención de otras entidades públicas o privadas, destinadas a la consecución del mismo Proyecto, será compatible con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Felanitx. Sin embargo, en ningún caso, el importe total de las subvenciones y aportaciones recibidas por la UIB y destinadas a dicho Proyecto, podrá superar el total de los gastos que le correspondan de

forma específica. En caso contrario la UIB deberá devolver a cada entidad el importe que corresponda mediante el prorrateo proporcional a la aportación de cada una de las que hayan contribuido a la financiación de este Proyecto.

6. La subvención que se otorga mediante el presente convenio corresponde al año 2019 y no es susceptible de prórroga tácita. La concesión de una nueva subvención requerirá la aprobación previa de un nuevo convenio.

7. El pago de la subvención se hará efectivo en un único plazo, dentro de los dos meses posteriores a la fecha en que se aprueben los justificantes correspondientes a la subvención recibida.

8. La UIB, al tratarse de una institución del sector público, queda exonerada de la necesidad de constituir garantías como beneficiaria de subvenciones municipales, ni siquiera para los casos de anticipos o abonos en cuenta.

9. La UIB queda obligada a presentar ante el Ayuntamiento de Felanitx los justificantes acreditativos del destino de la que haya sido objeto la subvención municipal. A tal efecto, la justificación deberá efectuarse en cualquiera de las modalidades previstas en el capítulo II del Título II del RD 887/2006. La presentación se realizará antes del día 1 de noviembre de 2019.

10. Serán admitidas como justificantes de la subvención recibida, aquellos gastos asumidos por la entidad beneficiaria que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos, actividades y proyectos señalados en el presente convenio, y que hayan tenido lugar entre el 11/16/2018 y el 11/15/2019.

11. Este convenio se rige por la Ley 38/2003, el RD 887/2006, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx, y por aquella otra normativa que regule específicamente la concesión de subvenciones.

12. En caso de que la UIB incurra en alguna de las causas de reintegro de la subvención, se adoptarán las medidas previstas en el Título II de la Ley 38/2003 y en el Título III del RD 887/2006, sin perjuicio de la aplicación del procedimiento sancionador regulado en el Título IV de este Reglamento.

Y en prueba de conformidad, así lo otorgamos y firman, por duplicado ya un solo efecto, en el lugar y fecha indicado.

El Alcalde

El Rector

Jaume Monserrat Vaquer

Llorenç Huguet Rotger